



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11170

29/04/2020

25037

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que ante episodios de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación, sin necesidad de realizar ninguna valoración de daños, en el ámbito del Ministerio del Interior, el régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

Por otro lado, el pasado 20 de septiembre se aprobó el Real Decreto-ley 11/2019 de 20 de septiembre por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. El mencionado Real Decreto- ley en su artículo 1.3 establece que:

"El Gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este Real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida."

En lo que corresponde a las competencias del Ministerio del Interior, en los artículos 2 y 8 del Real Decreto-ley 11/2019, se regulan medidas para paliar daños personales y materiales en viviendas y enseres, establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos, así como ayudas a corporaciones locales por gastos de emergencia.



Por, otra parte, cabe indicar que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), tiene constancia de las distintas adversidades climatológicas que han afectado al territorio nacional en los primeros meses del año 2020, entre otras, el pedrisco que causó daños en explotaciones de frutales y viñedos en Castilla-La Mancha, Extremadura y el litoral mediterráneo.

Ante esta situación, el MAPA cuenta con medidas de carácter estructural que permiten mejorar la capacidad de respuesta de los agricultores para hacer frente a situaciones de adversidades climáticas.

El Sistema de Seguros Agrarios cubre los daños producidos en el sector agrario por las tormentas de pedrisco, por lo que están garantizadas las posibles pérdidas sufridas en la producción de cereza. Por ello, a aquellos productores que tuvieran suscrita una póliza, y hayan sufrido daño, les corresponderá una indemnización en función de la modalidad de seguro contratado y del nivel de pérdida sufrida. El MAPA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrario (ENESA), subvenciona una parte del coste de la póliza de los seguros agrarios en el momento de su suscripción, con el objetivo de fomentar su contratación.

La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A, AGROSEGURO, es la encargada de valorar los siniestros y abonar las indemnizaciones correspondientes. El plazo para abonar las indemnizaciones establecido en la normativa es de 60 días a partir del fin de la recolección, no obstante, en los últimos años el plazo medio es inferior a 35 días, aspecto que contribuye a garantizar la solvencia económica de los asegurados, y que se debe a la agilidad y eficacia alcanzada en la gestión de las peritaciones y en el cálculo de las indemnizaciones.

El Seguro Agrario es el instrumento que garantiza la renta de los agricultores y ganaderos y los protege ante los múltiples riesgos a los que se ven sometidos en su actividad, como adversidades climáticas y cuestiones sanitarias. Por ese motivo se trata de una prioridad estratégica del MAPA, que a través de ENESA diseña, coordina y apoya económicamente los Planes Anuales de Seguros Agrarios.

Madrid, 28 de mayo de 2020

